



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 361/1996

### SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Creación del Programa de redes de atención de la salud con el objeto de reorganizar y articular los recursos de salud en la Ciudad de Buenos Aires.  
del 10/12/1996; Boletín Oficial 04/02/1997.

Artículo 1º - Créase el programa de redes de atención de la salud, que dependerá del secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad, y tendrá por objeto la reorganización y articulación de los recursos de salud de la Ciudad de Buenos Aires, por ramas y por niveles de atención coordinados, a fin de garantizar una mayor accesibilidad y eficacia asistencial de la población y una óptima utilización de la capacidad instalada.

Art. 2º - El programa de redes de atención de salud estará bajo la responsabilidad de una Comisión Ejecutiva de Redes presidida por el subsecretario de Servicios de Salud integrada por el director general de Atención de Salud, el director general de Planeamiento y Evaluación del Desempeño, el director general del Sistema de Atención Médica de Emergencia, y Dirección General de Enfermería.

Art. 3º - Serán actividades de la Comisión Ejecutiva de Redes:

- a) Elaborar y actualizar periódicamente el listado y prioridad de redes de atención a desarrollar en la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Recabar el asesoramiento permanente de las direcciones de los establecimientos para el diseño y desarrollo de las diversas redes.
- c) Requerir a las diversas dependencias de la Secretaría la información y los estudios necesarios para el cumplimiento de su objetivo.
- d) Solicitar a otras dependencias estatales e instituciones de la seguridad social y privadas la información necesaria para su desempeño.
- e) Convocar a expertos y personalidades a fin de recibir asesoramiento.
- f) Crear, asignar actividades y supervisar a los coordinadores y las comisiones de cada red.
- g) Determinar la redistribución de personal y equipamiento de acuerdo a la definición de las redes y en el marco de sus competencias.
- h) Emitir opinión en relación a los proyectos de inversión en recursos físicos y equipamiento en los establecimientos que puedan incidir en la configuración de las redes.

Art. 4º - La Presidencia de la Comisión Ejecutiva dictará por disposición la creación de cada Comisión específica de red y pondrá a cargo al coordinador y a sus integrantes.

Art. 5º - Las comisiones específicas de cada red serán integradas por especialistas pertenecientes a los diversos establecimientos comprendidos y a la Secretaría de Salud. Realizarán actividades de programación, asesoramiento y coordinación, y bajo ninguna circunstancia asumirán las competencias y responsabilidades propias de las estructuras orgánicas y asistenciales de los establecimientos.

Art. 6º - Los coordinadores de red serán asignados por un año, pudiendo ser reasignados por otro período anual. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Redes podrá determinar la rotación de los coordinadores en el momento que los considere necesario.

Art. 7º - Serán actividades de los coordinadores de red:

- a) Convocar y organizar las actividades de la comisión de la red respectiva.
- b) Coordinar el diseño y desarrollo de la red con las direcciones de los establecimientos

comprendidos en la misma.

- c) Desarrollar o solicitar los estudios epidemiológicos necesarios para el conocimiento de la demanda respectiva.
- d) Elaborar el programa de desarrollo correspondiente a la red respectiva.
- e) Intervenir en la definición de niveles y normas prestacionales de la red.
- f) Solicitar a las diversas dependencias la información necesaria para su desempeño.
- g) Realizar la coordinación operativa del funcionamiento de la red.
- h) Informar a la Comisión Ejecutiva y a las direcciones de los establecimientos los avances en la tarea.

Art. 8° - Cada comisión de red deberá presentar a la Comisión Ejecutiva, dentro de los 30 días de su creación, un informe preliminar que conste de:

- a) Descripción del problema de salud a abordar.
- b) Información sobre la magnitud y características de la demanda.
- c) Situación actual de la oferta de servicios; recursos de diversa naturaleza existentes y distribución actual por establecimiento.
- d) Diseño de la oferta de servicios necesaria; sistematización por prestaciones y niveles.
- e) Diseño de los componentes de la red; definición de la necesidad de incorporación y/o redistribución de recursos.
- f) Diseño de los sistemas de organización, coordinación, información y comunicación de la red.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

Lombardo.

